



Universidad Nacional de Lanús Resolución de Consejo Superior

RCS- 271 - 2024 - UATACS-SAJI #UNLa
18/12/2024
Remedios de Escalada

Convenio Marco con la Red Intersectorial

VISTO, el EXP-2909-2024-AME-DDME-SAJI#UNLa, correspondiente a la 10ª Reunión del Consejo Superior del año 2024, el EXP-1859-2024-AME-DDME-SAJI#UNLa de fecha 05 de agosto de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, el 18 de octubre de 2024, el Sr. Rector de esta Universidad ha suscripto un Convenio Marco con la Asociación Gremial de Trabajadores del Subte y Premetro “AGTSyP”; la Asociación Judicial Bonaerense “AJB”; la Asociación de Trabajadores del Estado “ATE”; la Federación del Personal de Vialidad Nacional “FEPEVINA”; la Federación de Obreros y Empleados Telefónicos de la República Argentina Sindicato Buenos Aires “FOETRA”; el Sindicato Argentino de Docentes Particulares “SADOP”; el Sindicato de Obreros Curtidores de la República Argentina “SOCRA”; el Sindicato de Trabajadores de la Industria del Gas Capital y Gran Buenos Aires “STIGAS”; el Sindicato Unificado de Municipales de Avellaneda “SUMA”; el Sindicato Unificado de Trabajadores de la Educación de Buenos Aires “SUTEBA”; la Unión de Trabajadores de la Educación “UTE”; y la Unión de Trabajadores de la Educación de La Pampa “UTELPA”;

Que, el mismo tiene por objeto la promoción de acciones conjuntas tendientes a crear lazos de colaboración recíproca en los campos académico, científico y cultural;

Que, en su 10ª Reunión del año 2024 el Consejo Superior ha analizado el convenio citado, sin encontrar objeciones;

Que, es atributo del Consejo Superior ratificar los convenios suscriptos o a suscribirse por el/la Rector/a con otras instituciones, conforme a lo establecido en el Artículo N° 34,



inciso 16), del Estatuto de la Universidad Nacional de Lanús;

Por ello;

**EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS
RESUELVE:**

ARTICULO 1º: Ratificar el Convenio Marco, suscripto el 18 de octubre de 2024, entre la Asociación Gremial de Trabajadores del Subte y Premetro “AGTSyP”; la Asociación Judicial Bonaerense “AJB”; la Asociación de Trabajadores del Estado “ATE”; la Federación del Personal de Vialidad Nacional “FEPEVINA”; la Federación de Obreros y Empleados Telefónicos de la República Argentina Sindicato Buenos Aires “FOETRA”; el Sindicato Argentino de Docentes Particulares “SADOP”; el Sindicato de Obreros Curtidores de la República Argentina “SOCRA”; el Sindicato de Trabajadores de la Industria del Gas Capital y Gran Buenos Aires “STIGAS”; el Sindicato Unificado de Municipales de Avellaneda “SUMA”; el Sindicato Unificado de Trabajadores de la Educación de Buenos Aires “SUTEBA”; la Unión de Trabajadores de la Educación “UTE”; y la Unión de Trabajadores de la Educación de La Pampa “UTELPA”; y la Universidad Nacional de Lanús, cuyo texto se adjunta en el Anexo, que forma parte de la presente resolución.

ARTICULO 2º: Regístrese y comuníquese. Cumplido, archívese.



Universidad Nacional de Lanús

CONVENIO MARCO

Entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS, con domicilio legal en la calle 29 de Septiembre 3901, de la Ciudad de Lanús, Provincia de Buenos Aires, representada para este acto por su Rector, Mtro. Daniel RODRIGUEZ BOZZANI, D.N.I. N° 13.685.144, en adelante denominada "UNLa.", por una parte; y LA RED INTERSECTORIAL conformada por:

La Asociación Gremial de Trabajadores del Subte y Premetro, en adelante denominada "AGTSyP", representada para este acto por el Sr. PIANELLI Roberto DNI 17762334 en su carácter de Secretario General, con domicilio legal en la calle Carlos Calvo 2363 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

La Asociación Judicial Bonaerense, en adelante denominada "AJB", representada para este acto por el Sr. RUSSO Hugo Daniel DNI 20860945 en su carácter de Secretario General, con domicilio legal en Calle 50 N° 712 de la localidad de La Plata, Provincia de Buenos Aires;

La Asociación de Trabajadores del Estado, en adelante denominada "ATE", representada para este acto por el Sr. AGUIAR Rodolfo DNI 22139076 en su carácter de Secretario General, con domicilio legal en Belgrano 2527 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

La Federación del Personal de Viabilidad Nacional, en adelante denominada "FEPEVINA", representada para este acto por el Sr. ARALDE Julio Romeo DNI 10982347 en su carácter de Secretario General, con domicilio legal en la calle Sarandí 587 3ºF de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

El Federación de Obreros y Empleados Telefónicos de la República Argentina Sindicato Buenos Aires, en adelante denominada "FOETRA" representada para este acto por el Sr. MARIN Claudio Luciano, DNI 12486817, en su carácter de Secretario General, con domicilio legal en la Av. Presidente Hipólito Yrigoyen 3155 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

El Sindicato Argentino de Docentes Particulares, en adelante denominada "SADOP" representada para este acto por la Sra. JAUREGUIBERRY Luz Marina, DNI 13745124, en su carácter de Secretaria General, con domicilio legal en la calle Tte. General Perón 2625 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

El Sindicato de Obreros Curtidores de la República Argentina, en adelante denominada "SOCRA", representada para este acto por el Sr. NAVARRETE Gabriel Maximiliano DNI 24165596 en su carácter de Secretario General, con domicilio legal en la calle Giribone 789, Avellaneda, Provincia de Buenos Aires;



Universidad Nacional de Lanús

 El Sindicato de Trabajadores de la Industria del Gas Capital y Gran Buenos Aires, en adelante denominada "STIGAS", representada para este acto por el Sr. **BLANCO** Pablo Martín DNI 14026995 en su carácter de Secretario General, con domicilio legal en la calle Boedo 90 Piso 4º Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

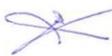
 El Sindicato Unificado de Municipales de Avellaneda, en adelante denominada "SUMA" representada para este acto por el Sr. **AVERSA** Daniel, DNI 16138810, en su carácter de Secretario General, con domicilio legal en la calle Ingeniero Guillermo Marconi 677 localidad de Avellaneda Provincia de Buenos Aires;

 El Sindicato Unificado de Trabajadores de la Educación de Buenos Aires, en adelante denominada "SUTEBA" representada para este acto por el Sr. **BARADEL** Roberto Raúl, DNI 18394601, en su carácter de Secretario General, con domicilio legal en la calle Piedras 740 de la Ciudad Autónoma de la Ciudad de Buenos Aires;

 La Unión de Trabajadores de la Educación, en adelante denominada "UTE" representada para este acto por la Sra. **GUTIERREZ** María José, DNI 25182239, en su carácter de Secretaria General, con domicilio legal en la calle Bartolomé Mitre 1984 de la Ciudad Autónoma de la Ciudad de Buenos Aires;

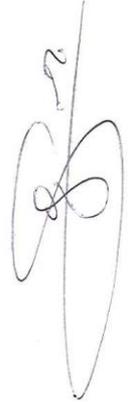
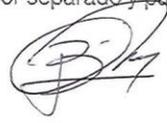
 La Unión de Trabajadores de la Educación de La Pampa, en adelante denominada "UTELPA" representada para este acto por la Sra. **GUGLIARA** Rosana Claudia, DNI 18451984, en su carácter de Secretaria General, con domicilio legal en la calle Av. Belgrano Norte 243, de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa;

Las "PARTES" arriba mencionadas, en adelante denominada "*Red Intersectorial*" disponen de común acuerdo, celebrar el presente CONVENIO MARCO, en los términos y condiciones que a continuación se expresan:

 **PRIMERA:** El objeto de este Convenio es la promoción de acciones conjuntas tendientes a crear lazos de colaboración recíproca en los campos académico, científico y cultural.

SEGUNDA: En el marco de este Convenio Marco cada Proyecto o Programa de actuación será objeto de un Protocolo Específico.

TERCERA: Cada uno de los Protocolos Específicos aprobados por las "PARTES" se formalizarán y suscribirán por separado y pasarán a ser Anexos del presente Acuerdo Marco.





Universidad Nacional de Lanús

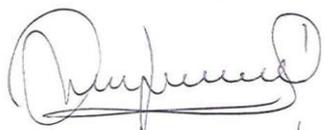
CUARTA: Los signatarios del presente Convenio Marco podrán perfeccionar la colaboración señalada con otras instituciones u organismos que pudieran compartir objetivos comunes en el campo de la educación u otros campos.

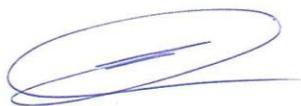
QUINTA: Los participantes de este Convenio Marco se someten expresamente para interpretación y ejecución a la jurisdicción y competencia de la Justicia Nacional en lo Contencioso Administrativo Federal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y constituyen domicilio legal en los mencionados en el exordio, donde se tendrán por válidas todas las comunicaciones que se cursen.

SEXTA: El presente Convenio Marco, tendrá un período de vigencia de (4) cuatro años a partir de la fecha de la suscripción del presente, prorrogable automáticamente por iguales períodos de tiempo. No obstante las "PARTES" se reservan el derecho de denunciarlo unilateralmente sin que ello origine responsabilidad alguna debiendo hacerlo en forma fehaciente con una antelación de sesenta (60) días. Tal denuncia no suspenderá los trabajos en ejecución los que deberán en su caso, ser concluidos por las "PARTES", salvo que las mismas acuerden expresamente lo contrario.

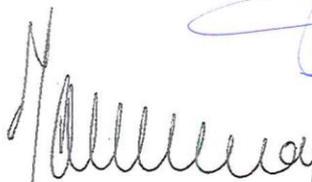
SÉPTIMA: El presente CONVENIO MARCO será suscripto ad referendum del Consejo Superior de la "UNLa".

En prueba de conformidad, las "PARTES" firman la presente que se extiende en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Lanús, a los 11 días del mes de octubre de 2024.-


GUTIERREZ NALAJOSÉ
SEC. GENERAL UTE-TERZA


JULIO ROMEO ARALDE
Secretario General
FEPEVINA


LUZ MARINA JOURE GUIBERRY
SECRETARIA GENERAL
SADOP


Daniel Rodriguez Bezzani
RECTOR
Universidad Nacional de Lanús


ROBERTO RANELLI
SEC. GRAL. ASDyP


ROBERTO BARADEL
Secretario General
SUTEBA


PABLO MARTIN BLANCO
SECRETARIO GENERAL
S.T.I. GAS
CAP. Y GRAN BS. AS.


Daniel AVERSA
Secretario Gral.
Sindicato Unificado
Municipales de Avellaneda

Hoja de firmas



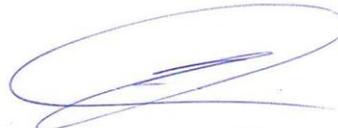
Sistema: sudocu
Fecha: 18/10/2024 14:08:57
Cargado por: Alberto Swzarc



Sistema: sudocu
Fecha: 18/10/2024 14:36:52
Autorizado por: Daniel Rodriguez Bozzani



ROBERTO PIAMELLI
SER. GRAL AGTS y P.



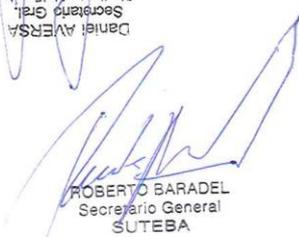
JULIO ROMEO ARALDE
Secretario General
FEPEVINA



LUZ MARINA JAUREGUIBERRY
SECRETARIA GENERAL
SADOP



Daniel AVERSA
Secretario Gral.
Sindicato Unificado
Municipales de Avellaneda



ROBERTO BARADEL
Secretario General
SUTIBA



HUGO DANIEL RUSSO
Secretario General
Asociación Judicial Bonaerense



PABLO MARTIN BLANCO
SECRETARIO GENERAL
S.T.I. GAS
CAP. Y GRAN BS. AS.



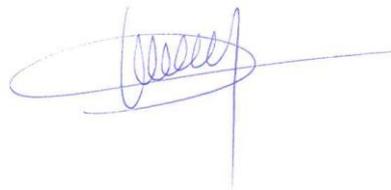
ROSANA GUGLIARA
SECRETARIA GENERAL
UTELPa



NAVARRETE GABRIEL
MAXIMILIANO
A/c Secretario General
SINDICATO DE OBREROS CURTIADORES
DE LA R. A.
CUIT: 79-50317459-2



RODOLFO AGUIAR
SECRETARIO GENERAL
ASOCIACION TRABAJADORES DEL ESTADO
CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL



Hoja de firmas